

## **BASES DE POSTULACION FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021**

### **I. GENERALIDADES**

El presente reglamento tiene como objeto normar la modalidad de postulación y de operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.418, Art. 45 y las modificaciones de la Ley 20.500 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

De esta forma, se pretende brindar un apoyo financiero a la comunidad organizada, para que, con su iniciativa y esfuerzo, participe activamente en el desarrollo social de su entorno más inmediato.

### **II. PROCESO DE POSTULACIÓN**

<b>ETAPA</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Inicio de Postulaciones</b>	19 de julio de 2021	Las Bases y Formulario de Postulación podrán ser retirados físicamente en oficinas de Secplan de la Municipalidad de Yungay en horario de 8:30 a 12:30 o descargarlas desde la página web del municipio <a href="http://www.yungay.cl">www.yungay.cl</a> .
<b>Termino de Postulaciones</b>	13 de agosto de 2021	El formulario de postulación debe ser entregado en sobre sellado en Oficina de Partes en horario de 8:30 a 12:30 horas hasta la fecha límite ya indicada.
<b>Entrega de Resultados</b>	17 de septiembre de 2021	Los resultados serán publicados en la página web del Municipio y además se les informará telefónicamente.
<b>Fechas de Rendiciones</b>	Hasta el 30 de noviembre de 2021	La rendición de las subvenciones para las organizaciones debe ajustarse al Reglamento de Rendición de Subvenciones Municipales y entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad.

### III. RECURSOS DISPONIBLES

La Municipalidad de Yungay, de acuerdo al Presupuesto Municipal vigente dispone de un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).

**Las organizaciones podrán postular a topes máximos para el financiamiento de sus proyectos dependiendo del lineamiento:**

**Infraestructura:** monto máximo a postular es de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos).

**Equipamiento:** monto máximo a postular es de \$600.000 (seiscientos mil pesos).

**Promoción Ambiental:** monto máximo a postular es de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos).

### IV. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

#### a) LINEA 1: Infraestructura

Se podrán postular proyectos para:

- Reparación, mantención o mejoramientos menores (recambio de puertas y ventanas, instalación de baños, cocinas, ampliaciones, etc.) de sedes sociales, multicanchas, plazas u otros espacios de uso comunitario.
- Reforestación y mejoramientos de áreas verdes, tales como de césped y arborización, instalación o recambio de solerillas, iluminación, instalación de basureros, letreros nominativos, escaños, asientos, entre otros.
- Mejoramiento y/o instalación de Juegos Infantiles y Plazas Activas.
- Señaléticas de senderos o circuitos turísticos, etc.
- Obras que contribuyan a la seguridad ciudadana, como tramos de alumbrado público, garitas peatonales, etc.
- Cualquier otra obra de beneficio comunitario de un territorio, barrio o sector determinado.

#### b) LINEA 2: Equipamiento

Se podrán postular a proyectos para:

- Adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento de las sedes comunitarias.
- Adquisición de accesorios tales como: Vajillas, cuchillería, mantelería, cortinajes similares
- Adquisición de equipos tecnológicos como computadores, sistemas de amplificación, televisores, DVD, etc.

**c) LINEA 3: Promoción Ambiental.**

Se podrán postular a proyectos para:

- **Iniciativas Sustentables Ciudadanas:** son aquellas iniciativas que buscan y contribuyen a mejorar la calidad ambiental del territorio, sensibilizando a la ciudadanía a través de educación ambiental.
- **Iniciativas Sustentables de Establecimientos Educativos:** son aquellas **iniciativas** demostrativas que fomentan la gestión ambiental en los **Establecimientos Educativos**, generando hábitos y conductas **sustentables**, e incorporando actividades de educación ambiental
- **Áreas verdes comunitarias:** Promover la participación de la comunidad en espacios públicos, mejorando o recuperando áreas verdes urbanas o rurales, incorporando especies nativas, a través de iniciativas ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generando un lugar más amable donde vivir.

**V. DE LOS POSTULANTES**

**a) Podrán presentar proyectos** al FONDO DE DESARROLLO VECINAL de la Municipalidad de Yungay:

1. Las Juntas de Vecinos con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, con Domicilio en la Comuna de Yungay y que tengan como mínimo 1 año de antigüedad.
2. Otras organizaciones funcionales, constituidas conforme a la Ley 19.418 y las modificaciones de la Ley 20.500, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, con domicilio en la comuna de Yungay y que tengan como mínimo 1 año de antigüedad.

**b) No podrán postular** al FONDO DE DESARROLLO VECINAL de la Municipalidad de Yungay:

1. Las organizaciones comunitarias que tengan Rendiciones pendientes o con observaciones sin resolver, respecto a cualquier Fondo Municipal otorgado con anterioridad.
2. Las organizaciones que no registren un año (1) de antigüedad cumplidos a la fecha lanzamiento de este concurso.
3. Las organizaciones que hayan obtenido una Subvención correspondiente al año Presupuestario (Subvención Municipal, Subvención Especial).

## **VI. REQUISITOS**

Las organizaciones postulantes deberán anexar obligatoriamente los siguientes antecedentes a su postulación:

- a) Formulario de postulación al FONDEVE 2021
- b) Certificado de Personalidad Jurídica vigente de la organización
- c) Certificado de Registro de entidades receptoras de Fondos Públicos.
- d) Fotocopia de la Libreta de Ahorro de la organización u otro documento de acreditación Bancaria.
- e) Fotocopia de la cedula de RUT electrónica emitida por SII (Rut digital E-RUT) o Rol Tributario.
- f) Copia de Titulo de Dominio o Comodato, o certificado de Dpto. Obras Municipales que autoriza el uso del bien público u otro documento que acredite la tenencia o el uso del bien, en caso de postular a la Línea 1 Infraestructura.
- g) Copia del acta de la reunión extraordinaria con firma de toda la mesa directiva (presidente, secretario y tesorero), donde se definieron los objetivos del proyecto y beneficiarios.
- h) Presupuestos o Cotización según corresponda a obra o adquisiciones de todos los ítems a financiar.
- i) Certificado emitido por la Dirección de Finanzas que certifique que no existe situación financiera pendiente respecto a aportes y/o subvenciones de proyectos adjudicados anteriores
- j) Proyectos de infraestructura deberán adjuntar fotografías del lugar a intervenir y un pequeño plano del lugar (opcional).

## **VII. COMISIÓN EVALUADORA**

La selección y evaluación de los proyectos estará a cargo de una Comisión Técnica, nombrada por Decreto Alcaldicio que estará conformada por director de SECPLAN; profesional de DIDECO, profesional de Obras Municipales, profesional de DIDEL, los Presidentes de las Comisiones de Obras y Finanzas del Concejo Municipal, y en su ausencia los remplazaran sus respectivos subrogantes

El proceso de selección comprenderá dos etapas:

- Etapa 1: Admisibilidad.
- Etapa 2: Evaluación Técnica.

## VIII. ETAPAS: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA

### a) Admisibilidad

Para que un proyecto sea declarado admisible las organizaciones deben presentar toda la documentación exigida en el punto V. REQUISITOS, de lo contrario, por estar fuera de bases, su postulación no calificará para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Para mayor claridad se ilustran 3 casos, en donde la única organización que califica y pasa a la etapa de evaluación es la Organización N°3.

	REQUISITOS	ORG. 1	ORG. 2	ORG. 3
a)	Formulario de postulación	SI	SI	SI
b)	Certificado de Personalidad Jurídica	SI	NO	SI
c)	Certificado de Registro Receptor de Fondos Públicos	SI	SI	SI
d)	Fotocopia de la Libreta de Ahorro	SI	SI	SI
e)	Fotocopia del e-RUT de la organización o Rol tributario	NO	SI	SI
f)	Acreditación de dominio del bien (comodato, escritura, etc.)	SI	SI	SI
g)	Copia del acta de la reunión extraordinaria con firma de la mesa directiva.	SI	SI	SI
h)	Presupuesto o cotización	SI	SI	SI
i)	Certificado de Finanzas	SI	SI	SI
	<b>ADMISIBILIDAD</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>	<b>ADMISIBLE</b>

### b) Evaluación

Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Técnica y a los cuales se someterán los proyectos admisibles son los siguientes:

**Territorialidad**, la comisión evalúa como, la iniciativa permite contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización y sus beneficiarios en el sector urbano y/o en el sector rural.

**Cobertura**, evalúa la cantidad efectiva de beneficiarios directos de las actividades del proyecto, considerando la ubicación de la organización.

**Asociatividad**, evalúa el grado de articulación con otras organizaciones para la realización de las acciones del proyecto.

Los proyectos admisibles se someterán a evaluación según la siguiente tabla adjunta:

TABLA DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTOS
<b>TERRITORIALIDAD</b>	<b>30%</b>	Organización urbana: <b>50 puntos</b>
		Organización Rural: <b>100 puntos</b>
<b>COBERTURA</b>	<b>40%</b>	Menos de 40 beneficiarios: <b>20 del puntos</b>
		Entre 41 - 60 beneficiarios: <b>50 del puntos</b>
		Entre 61-80 beneficiarios: <b>70 del puntos</b>
		Más de 81 beneficiarios: <b>100 del puntos</b>
<b>ASOCIATIVIDAD</b>	<b>30%</b>	No asociada a ninguna organización: <b>25 puntos</b>
		Asociada a 1 organización: <b>70 puntos</b>
		Asociada a 2 o más organizaciones: <b>100 puntos</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>	

Aquellas organizaciones que obtengan un puntaje total superior a 40 puntos, serán sometidos a evaluación de la comisión para distribuir los recursos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y puntajes ponderados obtenidos.

La Comisión Técnica elaborará un informe técnico de los proyectos seleccionados, en estricto orden de puntaje, el cual será entregado al Concejo Municipal para su ratificación.

## IX. ADJUDICACION DE LOS PROYECTOS

Los resultados de las postulaciones se notificarán en **la página web y en el fichero de la Municipalidad**. Las organizaciones beneficiarias, deberán suscribir un convenio entre el Sr. Alcalde, como representante legal del Municipio y el Presidente de la organización como representante legal de la institución beneficiada el cual estipulará derechos y deberes de ambas partes.

## X. EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Toda materia referente a la ejecución de los proyectos y las responsabilidades en el manejo de fondos públicos, estarán suscritos mediante un convenio de adjudicación del Fondo de desarrollo Vecinal (FONDEVE), entre el alcalde de la comuna y el representante legal de la organización beneficiada.

Dicho instrumento establecerá, entre otras materias, que los recursos sean destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto, determinará los plazos de ejecución del mismo, precisará la modalidad de entrega de recursos, sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, forma y plazo para presentar las rendiciones de cuentas, obligación por parte de los beneficiarios de entregar estados de avance e informe final del proyecto de infraestructura.

#### **XI. INSPECTOR TECNICO**

Para una adecuada fiscalización de la inversión de los fondos públicos entregados, se designará un Inspector Técnico en relación a proyectos de INFRAESTRUCTURA, y será el responsable de verificar la correcta ejecución del proyecto aprobado y luego emitirá un certificado de recepción conforme; además de la inspección que puedan efectuar otras direcciones (Secplan, Dideco, Finanzas, Obras) según Reglamento de Rendición de Cuentas de Subvenciones.

#### **XII. SANCIONES**

En caso que previa verificación del Inspector Técnico, no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento y/o convenio, dentro el periodo indicado en el último y sin justificación de ello, la organización, deberá devolver los recursos entregados por la Municipalidad de Yungay en idéntica condición y calidad, no pudiendo postular al FONDEVE u otro Fondo Municipal Concursable por lo menos a un año del Concurso FONDEVE.

**RCR/NBG/gps.**

**Yungay, julio 2021**